



# Resolución Directoral Regional

N° 495 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 03 Mayo 2018

## VISTO:

El Informe N° 13-2018-GRP-420020-700 del 25 de abril del 2018, y el informe N° 127-2018/AL-DIREPRO del 02 de mayo del 2018.

## CONSIDERANDO:

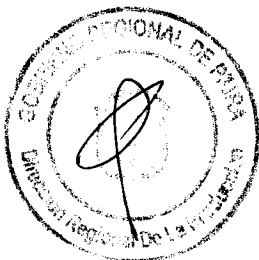
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 424-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 23 de marzo del 2018, se otorgó a favor de la empresa Amigos de Chacra S.A.C., con RUC 20602352502, concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa, con el recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) mediante cultivo de fondo, en el Lote 110-B;

Que, se ha advertido que en la mencionada resolución se ha consignado como Longitud Oeste del vértice C el valor de  $80^{\circ} 56' 50.5536''$ , siendo lo correcto  $80^{\circ} 56' 50.3412''$  conforme se consigna en el Formulario de Reserva N° 19-2017-GRP-420020-100, de fecha 29 de agosto 2017 otorgado a la mencionada empresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 210° Rectificación de errores, numeral 210.1 establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 424-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Con la visación de la Dirección de Acuicultura; y Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



En uso, de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 68-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 26 de enero del 2018, que designa al Director Regional de la Producción de Piura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 424-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 23 de marzo del 2018, con la cual se otorgó a favor de la empresa Amigos de Chacra S.A.C., RUC 20602352502, concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa, con el recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) mediante cultivo de fondo, en el Lote 110-B; en el extremo del valor de la coordenada del vértice C que dice:

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
C	05° 47' 24.2376"	80° 56' 50.5536"

DEBE DECIR:

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
C	05° 47' 24.2376"	80° 56' 50.3412"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 424-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR.

**ARTICULO TERCERO:** Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese, Archívese



  
Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS  
Director Regional de la Producción Piura